

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expe	MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE AUSCULTACIÓN GEOMÉTRICA DE CATENARIA					
Plazo de ejecución del o	contrato:	24 MESES				
	(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21,00%)	TOTAL CON IVA			
Presupuesto de licitació	n:	59.800,00 €	12.558,00 €	72.358,00 €		
	Prórrogas:	29.900,00 € (Sin IVA)				
(B) Importe máximo de: Modificados: Suministros: Servicios:		€ (Sin IVA)				
			********	€ (Sin IVA)		
			*******	€ (Sin IVA)		
			********	€ (Sin IVA)		
Valor estimado del cont	rato (A+B):		89.70	0,00 € (Sin IVA)		
Procedimiento de ad	ljudicación	Criterios de Adjudicación				
☑ Abierto simplificado☐ Restringido		⊠ Un solo criterio □ Varios criterios (mejor relación calidad- precio)				
□ Licitación con Negocia □ Negociado sin Publici		☐ Aspectos técnicos / económicos objetos de negociación				

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La finalidad de esta contratación es la realización de las tareas específicas correspondientes al mantenimiento y mejora de las aplicaciones informáticas (hardware y software) para la toma, procesamiento y análisis de los datos registrados durante las auscultaciones geométricas del vehículo de auscultación de catenaria MIE1001, y los trabajos de mejora del sistema de auscultación geométrica de catenaria.

Las tareas objeto del alcance del servicio son los siguientes:

- Asistencia para la configuración de las aplicaciones de auscultación y depuración, la ayuda para el análisis y resolución de los problemas que puedan presentarse en las auscultaciones y la asistencia para la interpretación de resultados.
- Realización de las correcciones, modificaciones o mejoras que Adif pueda considerar necesarias sobre las mencionadas aplicaciones.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La Ejecución del presente contrato de servicios se enmarca dentro de las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto Administrador al que le corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

La auscultación geométrica de catenaria es crucial para el Mantenimiento Preventivo, permitiendo detectar de una forma ágil y rápida numerosos defectos o situaciones de riesgo en las instalaciones que pudleran derivar en posibles averías, con incidencias serias e





incremento de costes en el tráfico ferroviario.

Las auscultaciones de geometría de catenaria se realizan a una velocidad comprendida entre los 90 y los 120 km/h. Estos datos reflejan la agilidad y efectividad de la auscultación en realizar estas tareas de inspección de las instalaciones, permitiendo de esta forma concretar los recursos operativos de mantenimiento de aquellos puntos donde la instalación lo requiere, optimizando y rentabilizando los tiempos del personal de mantenimiento, así como minimizando los tiempos de dedicación a localizar defectos a pie, pudiéndose dedicar mucho mayor tiempo a las tareas propias del mantenimiento correctivo.

Por tanto, en aras de garantizar la auscultación anual de 9.500 km de Red Convencional, es necesario atender y corregir todas las incidencias acontecidas, durante las diferentes auscultaciones, en los programas informáticos específicos de análisis y depuración de datos.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

Se plantea el presente contrato de servicios al considerar necesario disponer de un servicio de mantenimiento de aplicación y mejora de los sistemas de auscultación geométrica de catenaria ya que, Adif no dispone de personal plenamente capacitado para estas labores de mantenimiento.

La complejidad y alcance de los trabajos requiere la participación de técnicos especializados con conocimientos específicos de dicha tecnología para garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los sistemas de auscultación geométrica, así como una posible mejora de estos.

La necesidad de personal no tiene carácter permanente y concluirá a la finalización de los trabajos, además de no implicar relación directa con Adif.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y respecto del contrato de servicios citado en el asunto, se exponen a continuación los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto: PROCEDIMIENTO ABJERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se opta por este procedimiento previsto en el art. 159 de la LCSP, por tener, según el art. 159.1.a) un valor estimado inferior a 100.000 de Euros, y poder abreviar los plazos de adjudicación más extensos que conlleva el procedimiento ABIERTO.

Además, se cumple el art. 159.1.b), dado que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dado que estos servicios están perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto simplificado con un único criterio de adjudicación (el precio).

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantice, por parte de los licitadores, la posibilidad de ejecutar los trabajos de manera correcta mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.





3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Con los criterios de solvencia económica, financiera y técnica que se le exigen a los licitadores, se garantiza disponer de los servicios de una empresa que disponga de una amplia experiencia en los últimos tres años en realización de estos servicios y que cuente en su plantilla con personal técnico suficiente y con amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación de los trabajos objeto del contrato está valorado en función de los cometidos necesarios a realizar, para un funcionamiento óptimo de los sistemas de medición de geometría embarcados en el vehículo MIE1001, en la explotación del vehículo de auscultación.

Dichos trabajos consistirán en el análisis y resolución de problemas que puedan presentarse en las aplicaciones durante las auscultaciones en el software desarrollado de la toma de datos.

Atendiendo a lo indicado en el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, en la elaboración del presupuesto de licitación, se ha prestado atención que éste sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se ha utilizado un sistema de precios unitarios.

Los precios unitarios incluyen costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (SIN IVA)
Horas de Técnico	1495 h	40,00 €/h	59.800,00€
			59.800,00 €

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Además de los costes propios del servicio de mantenimiento a contratar, se han considerado en el presupuesto del valor estimado del contrato los costes del servicio para una posible prórroga del contrato de un año, con el mismo alcance y prestaciones que el contrato inicial.

ø	Presupuesto de Licitación:	59.800,00 €
0	Prórroga:	29.900,00 €
0	Valor Estimado del contrato:	89.700,00€

1.	3.	m	av	s - 4	Δ	c_{Δ}	nt.	lq Las	t-n	e.	6º	
	Э.	- 1	α	1 U		u.u.	111.	103	LCI	LΙ	UI.	

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

X No





5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:
⊠ Sí
□ No
6. DIVISIÓN EN LOTES.
.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):
l Sí
1 No
.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:
O PROCEDE.
.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:
NO PROCEDE.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

La determinación del precio se realiza en base a un único precio unitario, conforme a la descripción contenida en el PPTP para los servicios o actuaciones contempladas.

Con este precio se ha elaborado el presupuesto de licitación que figura en el pliego:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (SIN IVA)
Horas de Técnico	1495 horas	40 €/hora	59.800,00 €
			59.800,00 €
		IVA 21%	12.558,00 €
Marrow www.commanumanumanumanumanumanumanumanumanuman		Total	72.358,00 €





8. SOLVENCIA

8.1. Clasificación.

NO PROCEDE.

8.2. Solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

El licitador deberá acreditar un Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, igual o superior a 44.850,00 € (1,5 veces la anualidad media).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

o Solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 20.930,00 € (0,7 veces la anualidad media)

 Esta solvencia se acreditará mediante la aportación de una relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarlos públicos o privados de las mismas.

8.3. Concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.

MEDIOS HUMANOS

1 Ingeniero Técnico en Informática con una experiencia mínima de diez años en trabajos de desarrollo e integración del software de análisis y depuración de datos procedentes de la auscultación geométrica de catenaria de Red Convencional de Adif, integración de trayectos operativos de Adif, desarrollo e implementación de indicadores, así como en la resolución de incidencias derivadas de la operación del vehículo de auscultación. Actuará como Coordinador del Servicio.

Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (Art. 65.2 de la LCSP). Ninguna en especial.	
La siguiente habilitación:	

9. GARANTÍAS

9.1. Provisional. □ Sí	
⊠ No	
9.2. Definitiva.	





_	
⊠ Sí	
□ No	
10. CRITERIOS DE VI	ALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.
	☑ Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.
Criterios de valoración	☐ Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE.
11. CRITERIOS DE AL	DJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN
Precio. El precio más	bajo
12. CONSIDERACION	ES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL
12.1. Incluidas en los	Pliegos de Prescripciones Técnicas.
El PPT de anlicación a	l presente contrato incluve consideraciones de tipo social en el apartado

12.6 POLITICAS DE PREVENCION Y SEGURIDAD y medioambiental en el apartado 12.7 POLÍTICAS DE

12.2. Como criterios de adjudicación.

A) Sociales: NO

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

B) Medioambientales: NO

12.3. Como condiciones especiales de ejecución

A) Sociales:

El contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la





ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

Medioambientales: NO	М	edi	ioa	mbi	enta	les:	NO
----------------------	---	-----	-----	-----	------	------	----

13. REVISIÓN DE PRECIOS	S (sólo para contratos	de obras)	
□ Sí ⊠ No			

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Son de aplicación las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (apartado 6) y las incluidas en el PCAP.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:		
□ Sí		
⊠ No		
15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):		
□ Sí		
⊠ No		





16. MODIFICACIONES PREVISTAS
□ Sí ☑ No
17. CESIÓN
En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser
objeto de cesión: ☑ Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
□ No
18. SUBCONTRATACIÓN
Sí. Límite 60%
□ No
19. COPAGO
Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:
□ Sí ☑ No
20. RÉGIMEN DE PAGOS
El establecido en el PCAP.
21. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):
□ Sí
⊠ No
22. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)
NO PROCEDE.





23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

Sergio Turiño Villanueva. Matrícula: 2822997.





AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE "MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE AUSCULTACIÓN GEOMÉTRICA Y DINÁMICA DE CATENARIA"

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Sergio Turiño Villanueva	argo Jefe de Ingeniería y Manto. LAC
ΛōBō	_{Firma:} Carlos Lázaro Crespo	_{kargo:} Subdirector de Energía

Firmado electrónicamente por: SERGIO TURIÑO VILLANUEVA 2019.07.08 13:08:29 CEST

Firmado electrónicamente por: CARLOS LÁZARO CRESPO 2019.07.08 18:06:09 CEST

